

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	3 pesetas
Por tres idem	8'50
Por seis idem	16'50
Por un año	20'50

FUERA

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Numero suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pta. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*, (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

COMISIÓN GENERAL PERMANENTE DE EXPOSICIONES

Exposición internacional de Avicultura, sancionada por S. M. el Emperador de Rusia y organizada por la Sociedad rusa de Avicultura.

1.º La Exposición tendrá lugar en San Petersburgo desde el 1º de Mayo de 1899, y comprenderá las secciones siguientes:

- A. Aves de corral (gallinas, pavos, patos y ocas).
- B. Aves domesticadas de caza y silvestres (faisanes, pintadas, pavos reales, cisnes, avestruces, codornices, ortegas, gallos de monte, etc.).
- C. Palomas (mensajeras, de capricho y de lujo).
- D. Aves canoras y exóticas.
- E. Aves cebadas, vivas ó muertas, de razas domésticas ó salvajes.
- F. Productos de avicultura (huevos, plumas, plumón, conservas, etcétera).
- G. Aparatos accesorios para criar, alimentar, reproducir y proteger las aves; modelos de jaulones, jaulas, comederos, bebederos, incubadoras y madres artificiales, cebadoras, desgranadoras y trituradoras. Cajas y cestas para el transporte de aves y huevos, etc.
- H. Alimentos, medicamentos, higiene y desinfección.
- I. Trabajos artísticos y científicos (literatura ornitológica, dibujos, planos, fotografías, álbums, cuadros estadísticos, colecciones, nidos, huevos, aves disecadas, anomalías de aves y huevos, etc.).

Nota. Se admitirán también en la Exposición las aves de rapiña y de caza de todas clases.

2.º Los expositores deben presentar sus peticiones de admisión antes del 1º de Marzo de 1899, dirigiéndolas al Comité de Organización de la Exposición Internacional de Avicultura de San Petersburgo (Rusia), Fontanka, 10, Museo Imperial de Agricultura.

3.º Las peticiones deben conterer el nombre y domicilio del expositor y

su establecimiento, y el número y denominación de los lotes y sus precios.

El Comité facilitará gratuitamente boletines impresos para estas peticiones a todos los que lo soliciten.

4.º Los expositores admitidos tendrán que satisfacer íntegramente el importe del espacio que ocupen sus productos a la llegada de éstos a la Exposición, y antes de que sean instalados. Los precios fijados por dicho concepto serán los siguientes:

Por una jaula con un lote de aves de corral (sección A) compuesto de un macho y una ó dos hembras, 2 rublos 50 copeks sin alimentación, y 3 rublos 50 copeks con la alimentación facilitada por el Comité.

Se establecerán estanques para las aves acuáticas, satisfaciendo los expositores que deseen utilizarlos para las aves que presenten, el precio que se convenga de acuerdo con el Comité.

Por una jaula que contenga una pareja de palomas, 1 rublo 20 copeks sin alimentación y 2 rublos con ella.

Para las aves canoras y exóticas resguardadas en jaulas ó jaulones de la propiedad del expositor, 5 rublos por cada 5 decímetros cuadrados de superficie ocupada y sin alimentación.

Los precios por vitrinas, jaulas grandes ó pajarerías, pabellones, y asimismo para la colocación é instalación de objetos diversos, tales como accesorios, modelos, aparatos, etc., se determinarán por mutuo convenio, sin que pasen nunca de 2 rublos 50 copeks por cada 5 decímetros cuadrados de superficie.

El Comité facilitará las mesas necesarias para la instalación, pudiendo los expositores presentar las aves en jaulas de su propiedad si así les conviene.

Para ejecutar trabajos especiales de carpintería en los espacios concedidos a los expositores se necesita autorización del Comité, entendiéndose siempre que los gastos serán de cuenta de aquéllos.

5.º Se entenderán por no recibidas las peticiones de admisión que no vayan acompañadas del pago del importe correspondiente con arreglo a los precios estipulados en el artículo anterior.

El Comité no devolverá las cantidades satisfechas que reciba y no cubran el importe de los tipos correspondientes, ni tampoco las cuotas satisfechas en totalidad por los objetos inscritos que no figuren después en la Exposición.

6.º El Comité se reserva el derecho de admitir a los expositores cuyas peticiones lleguen a su poder después del 1º de Marzo de 1899. Los expositores aceptados en estas condiciones satisfarán doble tarifa.

7.º Satisfecha por el expositor la suma correspondiente, se le entregará

un billete por cada espacio ocupado, indicándose en él la dirección del local de la Exposición y el número de orden. En el reverso de este billete escribirá el expositor la dirección para la reexpedición, debiéndose acompañar dicho billete a las remesas ó envíos para que pueda hacerse la instalación. Los objetos que se envíen sin este requisito se instalarán sin responsabilidad alguna por parte del Comité, y correrán el riesgo de que no puedan figurar en el Catálogo.

8.º A cada expositor inscrito, ó a su representante, se le facilitará un billete estrictamente personal para la entrada a la Exposición. Las infracciones sobre este particular darán lugar a la recogida del billete.

Los representantes de dos ó más expositores no tendrán derecho más que a un solo billete de libre entrada.

9.º Para la recepción de los envíos y para su traslado en otros vagones desde la frontera hasta la Exposición, la Sociedad Rusa de Avicultura nombrará agentes especiales encargados de este servicio en las estaciones de Granitsa, Wierbolowo y Reval, así como en el puerto de San Petersburgo después de que se abra la navegación.

10. Las Compañías de ferrocarriles rusos conceden el retorno gratuito de las aves y objetos que hayan figurado en la Exposición hasta las estaciones indicadas en el artículo anterior.

Se publicarán más adelante las reducciones de tarifas que concedan las Compañías de ferrocarriles extranjeros.

11. El Expositor debe hacer las remesas francas de porte. No se admitirán las que carezcan de este requisito.

La volateria no paga derechos de Aduanas. Los demás objetos que los aduden con arreglo a las tarifas vigentes, los satisfarán tan sólo cuando se queden en territorio ruso.

12. En el caso de que el expositor no se encuentre en la Exposición ó que no tenga representante, el Comité se encargará de la reexpedición de sus envíos.

13. El Comité cuidará de la conservación de los cestos y demás embalajes. El embalaje de los lotes no vendidos se hará a costa del expositor, y el de los que se vendan a costa del comprador.

14. Pasados treinta días después de la clausura de la Exposición, el Comité se declara exento de toda responsabilidad por las reclamaciones de falta de recepción de objetos hechas después de terminado aquel plazo.

15. Las aves vivas deben entregarse en la Exposición tres días antes de la apertura lo más tarde; las incubadoras, para las cuales se abrirá

un concurso especial, antes de los quince días, y los demás objetos antes de un mes.

16. No se admitirán en la Exposición las aves enfermas, ni las que presenten indicios de enfermedad ó fraude. Las que enfermen durante la Exposición serán retiradas en seguida del Certamen por el Comité.

17. Las aves podrán venderse en la Exposición directamente ó por suabasta, pero sin que se autorice la retirada de ningún lote antes de la clausura del Certamen. Cerrado este, todos los objetos expuestos deberán retirarse en el término de tercero día. Pasado este plazo, se entenderá que los expositores ceden a la Sociedad Rusa de Agricultura los objetos expuestos.

18. De toda venta que se haga en la Exposición cobrará la Sociedad un 10 por 100 del importe de las mismas.

19. Se nombrarán dos Comisiones encargadas de la recepción é instalación de los objetos, una para los expositores rusos y otra para los extranjeros, cuidándose de que en esta última tengan representación las Naciones que envíen objetos al Certamen.

20. Un Jurado compuesto de nacionales y extranjeros, cuyo número y atribuciones determinará el Comité, fijará las recompensas que deban entregarse a los concurrentes al Certamen. Funcionará dicho Jurado por medio de Comisiones, que constarán por lo menos de tres individuos.

21. El Comité formulará Reglamentos especiales para la adjudicación de las recompensas. Podrán éstas consistir en diplomas de honor, medallas de oro, plata y bronce, menciones honoríficas y objetos de valor.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Marqués de Alcañices.

Comisión provincial

Sesión del día 1.º de Julio de 1898.

En la ciudad de Logroño a primero de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, y siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los señores que a continuación se expresan;

Diputados:

- Sres. Navasa.
- » Palacios.
- Secretario:
- Sr. Eguztiz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Zenzano, en solicitud de autorización para ar-

bitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1898-99.

Visto el informe de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Resultando que la precitada Corporación municipal ha utilizado en su grado máximo todos los recargos autorizados sobre las diferentes contribuciones é impuestos con base contributiva en la localidad, á pesar de lo cual, le resulta un déficit en su presupuesto que se propone enjugar gravando especies de consumo no comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo:

Considerando que dicho expediente se halla instruido con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, y el arbitrio que se pretende establecer dentro de las prescripciones de la ley, se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento de Zenzano puede obtener la autorización que solicita.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas para el suministro de tocino, se acordó celebrar nueva subasta el día 16 del corriente y hora de las 12 de la mañana, fijando como tipo de la subasta la cantidad de 2'25 pesetas por kilogramo.

Desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas para el servicio de bagajes en los cantones de Ausejo, Calahorra, Cenicero y Torrecilla de Cameros; se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización competente para practicar el servicio por administración.

Adjudicadas provisionalmente, la subasta de pan á D. Juan Esteban, en la cantidad de 0'47 pesetas el kilogramo; la de leña á D. Agapito Quintana, en la de 2'92 pesetas el quintal métrico; la de patatas, á D. José Sáenz Torre, en 11 pesetas quintal métrico, y la de petróleo á D. José Sáenz Torre, en 1'05 pesetas cada litro, se acordó adjudicarlas definitivamente á los Sres. que se expresan, en las cantidades citadas, requiriéndoles al 1.º para que en el término de 10 días eleve el depósito definitivo al 10 por ciento y á los demás para que verifiquen dicho depósito definitivo en el término de cinco días.

Accediendo á lo solicitado por don Anselmo Martínez Ramírez, vecino de Logroño, se acordó considerarle como propietario de la cantidad 3849 pesetas 10 céntimos á los intereses devengados por razón del crédito que D. Adrián Platas tiene á cargo de la Diputación como procedente de las obras del Manicomio provincial y que el segundo ha cedido al primero por Escritura pública.

Vista una comunicación del señor Coronel de la Reserva de esta capital, participando que el reservista Elías Muro Ascacibar debe ser dado de baja en la nómina del mes de Junio

y no en la de Mayo, se acordó abonarle la pensión correspondiente al último de dichos meses ó sea el de Mayo.

Se acordó ingrese en la casa de Beneficencia Luis Arnáez González, casado, de 64 años de edad y vecino de Anguiano y á la vez ingrese su esposa.

Se acordó á instancia de Julián de Felipe y de su esposa, vecinos de Calahorra, que la joven Máxima Milagros García, de 11 años de edad y asilada en la casa de Beneficencia, vaya á vivir en compañía de los recurrentes.

Previos los oportunos informes, se acordó entregar á Fernanda Fernández, vecina de Logroño, Margarita Bernabea de la Concepción, hija de la recurrente y que fué expuesta en el torno de expósitos, debiendo satisfacer la recurrente los gastos de estancias ó justificar en caso contrario su estado de pobreza.

Se concedió permiso al expósito Serapio San Lorenzo, para contraer matrimonio con Concepción Losantos, y á Librada Santa María, expósita, para que lo verifique con Dionisio Royo Martínez.

Examinada una instancia de Norberto Anguiano, natural y vecino de Nájera, en la que solicita se le dé de baja en adelante por no tener con qué pagar las estancias que cause en el Manicomio su hija Estefanía Anguiano, vecina de dicho Nájera, la cual ingresó con el carácter de pensionista.

Visto el informe del Sr. Médico Director de aquel Establecimiento en el que manifiesta no ser conveniente todavía que dicha alienada salga del Manicomio:

Considerando que al pretender el Norberto, se le releve del pago de estancias de su hija Estefanía, éste no justifica su pobreza, se acordó significar al recurrente que para poder acceder á su pretensión es indispensable justifique dichos extremos en debida forma.

Vista una comunicación del Sr. Médico Director del Manicomio provincial, promovida á consecuencia de expediente instruido para fijar si la asilada Gabina Sesma, debe pasar al Manicomio:

Resultando que dicho funcionario manifiesta que en manera alguna puede reputarse como loca y por lo tanto irresponsable de sus actos á un sujeto cualquiera por el solo hecho de ser epiléptico:

Resultando que si bien estos enfermos, en general se hallan más expuestos que los que no lo son á desequilibrios mentales, no pueden sentarse á juicio como axiomático el que el epiléptico sea indiscutiblemente enagenado y por lo tanto deba recluírsele en un Manicomio mientras á ello no obligue el desarrollo de síntomas de perturbación intelectual:

Considerando que el carácter más ó menos irascible y violento de Gabina Sesma, no justifica la necesidad de su ingreso en el Manicomio, se acordó que la citada Gabina Sesma,

continúe desde luego en clase de asilada en dicho establecimiento.

Remitidas por el Sr. Médico Director del Manicomio provincial las certificaciones referentes al resultado de la observación á que han estado sometidos los dementes:

Joaquín Vidorieta, de Cervera del río Alhama.

Eduardo Santolaya, de Treguajantes, (Soto Cameros).

Anacleto Pinedo, de Haro.

Pilar Muro, de Puebla de Labarca, (Alava).

José Chacharo, de Villar del Río, (Soria).

Justo Jiménez, de Igea.

María Rojo Quintanilla, de Santurde.

Estefanía Anguiano, de Nájera.

Se acordó remitirlas originales á los Alcaldes de los pueblos de que aquéllos son naturales, á fin de que sin pérdida de tiempo, bien por la familia ó de oficio en el caso de que el enfermo carezca de parientes ó se hallen ausentes se incoen los expedientes judiciales que previenen los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 299, su fecha 13 de Junio de aquel año, previniendo á los referidos Alcaldes acusen recibo de las certificaciones y participen el día en que dé principio la instrucción de los referidos expedientes.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribiendo otra del Alcalde de esta ciudad, en la que se manifiesta, que requerido D. Antonio Muro sobre el pago de 117 pesetas á que ascienden las estancias causadas en el Manicomio de esta ciudad por su esposa Alejandra Higos, natural de Irún, (Guipúzcoa) ha contestado que la herencia de los padres de su esposa la cobró en el año 1886, pero que en los cuatro años siguientes la gastó por encontrarse enfermo imposibilitado para trabajar, y por lo tanto no puede pagar el valor de las estancias por encontrarse sin recursos, pues el jornal que gana lo necesita para atender á su subsistencia y á la de sus hijos; y

Resultando que reclamado el abono de la suma indicada á la Diputación de Guipúzcoa, esta contestó que procedía que el marido de la demente la pagase por haber percibido la herencia de su esposa, debiendo de lo contrario ser declarado pobre remitiendo á aquella Corporación los documentos que así lo justifique para los efectos de pago; se acordó remitir á la Excm. Comisión provincial de Guipúzcoa la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Irún respecto á la pobreza de Antonio Muro y copia de la que ha dirigido el Sr. Gobernador con fecha 6 de Junio último, significaría que el expresado Muro es pobre en concepto de esta Comisión é invitarla nuevamente á que se sirva satisfacer el pago de las estancias que se han reclamado.

Examinada una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras provinciales proponiendo para Capataz de las mismas después de los exámenes practicados al peón ca-

minero Valentín Iturgoyen, se acordó nombrar Capataz de Carreteras provinciales al caminero que se expresa, declarar la vacante de peón caminero que resulta y dar conocimiento de ella al Excmo. Sr. Capitan General de la 6.ª Región.

Examinada una comunicación del Alcalde de Villoslada, en nombre y representación del Ayuntamiento, solicitando que por el Sr. Arquitecto provincial se gire una visita al mencionado pueblo con objeto de que informe una reclamación de D. Venancio Sáenz Méndez, relativa al curso de las aguas que discurren por una de las calles de la villa, se acordó encargar al Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales que cuando tenga ocasión de girar una visita á la carretera de Ortigosa á Villanueva, la aproveche con el fin de trasladarse á Villoslada y emitir el dictamen que interesa el Ayuntamiento relativo al curso de las aguas que se expresan.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de Agosto próximo é importante la cantidad de 46.034'36 pesetas.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias en los días 13 y 26 del mes corriente y 8 de Agosto, las cuales darán principio á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Banco de España.

SUCURSAL DE LOGROÑO.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3896, expedido por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1897 á favor de D. Rufino García Ruiz, por pesetas 2500 nominales, en cinco obligaciones del Tesoro, sobre la renta de Aduanas, se anuncia al público por tercera y última vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según previene el art. 9.º del Reglamento vigente; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 12 de Diciembre de 1898.—El Oficial Secretario, Francisco Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortización de obligaciones de la Deuda municipal, á fin de llevar á efecto la expresada disposición, he resuelto lo siguiente:

1.º El sorteo para la amortización de dichos valores tendrá lugar en la casa Consistorial ante el Excmo. Ayuntamiento, el día 26 del mes actual á las once de la mañana.

2.º El día 15 de Enero próximo, se abrirá el pago de los intereses devengados y del capital que representan las obligaciones que resulten amortizadas.

Logroño 12 de Diciembre de 1898.

—El Presidente, Pablo Sengáriz.—

P. A. de S. E., Julio Farias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Ejercicio de 1898-99

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el actual año económico, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Julio último hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS..	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Satisfecho desde 1.º de Julio último		Satisfecho de más		Pendiente de pago	
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º	Administración provincial.—Personal..	56846	55	9023	30	"	"	47823	25
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	7950	"	500	"	"	"	7450	"
2.º 2.º	Servicios generales..	23025	"	368	"	"	"	22657	"
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio..	43436	25	3588	81	"	"	39847	44
4.º	Cargas..	110258	"	1707	85	"	"	108550	15
5.º	Instrucción pública..	76223	"	3499	98	"	"	72723	02
6.º	Beneficencia..	305919	25	29195	77	"	"	276723	48
7.º	Corrección pública..	26746	"	2841	91	"	"	23904	09
8.º	Imprevistos..	10000	"	12	"	"	"	9988	"
9.º	Nuevos establecimientos..	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Carreteras..	10000	"	"	"	"	"	10000	"
11	Obras diversas..	14000	"	"	"	"	"	14000	"
12	Otros gastos..	88710	"	750	36	"	"	87959	64
13	Resultas..	1129881	51	"	"	"	"	1129881	51
14	Ampliación..	"	"	128363	95	128363	95	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	14864	54	14864	54	"	"
	TOTAL..	1902995	56	194716	47	143228	49	1881507	58

Logroño 31 de Octubre de 1898.—El Contador de fondos provinciales accidental, José Palacios.—V.º B.º—El Vicepresidente, Salvador Aragón.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el actual año económico, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo en el presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Julio último hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS..	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Recaudado desde 1.º de Julio último		Recaudado de más		Pendiente de cobro	
		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
1.º	Rentas..	6149	47	"	"	"	"	6149	47
2.º	Portazgos..	3405	"	943	74	"	"	2461	26
3.º	Donativos..	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento..	485230	46	67401	52	"	"	417828	94
5.º	Instrucción pública..	21179	01	"	"	"	"	21179	01
6.º	Beneficencia..	29576	28	2732	58	"	"	26843	70
7.º	Ingresos extraordinarios..	177293	83	9	27	"	"	177284	56
8.º	Arbitrios especiales..	50160	"	"	"	"	"	50160	"
9.º	Empréstitos..	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Enagenaciones..	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Resultas..	1326184	55	166239	29	166239	29	1326184	55
12	Movimiento de fondos..	"	"	2	85	2	85	"	"
13	Ampliación..	"	"	83020	92	83020	92	"	"
14	Reintegros..	"	"	38	25	38	25	"	"
	TOTAL..	2099178	60	320388	42	249301	31	2028091	49

RESUMEN		PESETAS	CTS.
Importan los ingresos.....		320388	42
Idem los pagos.....		194716	47
Existencia	En documentos por formalizar....	120896	26
	En metálico.....	4775	69
		125671	95

Logroño 31 de Octubre de 1898.—El Contador de fondos provinciales accidental, José Palacios.—V.º B.º—El Vicepresidente, Salvador Aragón.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en la tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro	16 por 100 de recargo municipal	TOTAL de cuota y recargos	6 por 100 para cobranza, etc.	TOTAL GENERAL	Co-rresponde al trimestre
							PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1	1. ^a	1. ^a	3	Hijos de Sánchez	Vendedor por mayor de bacalao, especies frutales coloniales, &c.	Arrabal, 4	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
2	"	"	"	Prado Lablanca Dionisio	Id.	Id., 8	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
3	"	"	"	Viuda de J. Iturriagaotia	Id.	P. de la Cruz, 16	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
4	"	"	"	Andrés Beitia Carlos	Id.	Prim, 3	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
5	"	"	"	Valdés H., Fidel	Id.	Peso, 15	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
6	"	"	"	Fernández Fernández, Antonio	Id.	P. de la Cruz, 22	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
7	"	"	5	Isasmendi Medina, Jorge	Almacén de hierros	Id., 12	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
8	"	"	"	Pérez García, Felipe	Id.	Peso, 17	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
9	"	"	10	Roig Marcir, Francisco	Tejidos por mayor	Vega, 8	654	19 62	673 62	40 42	714 04	178 51
10	"	3. ^a	3	Merino y Compañía	Establecimiento de armas	P. de la Cruz, 20	337	10 11	347 11	20 83	367 94	91 99
11	"	"	4	Gallego Ruipérez, Primitivo	Idem de muebles de lujo	Libertad, 5	337	10 11	347 11	20 83	367 94	91 99
12	"	"	6	Prada Tojal, Juan	Fonda	P. de la Paz, 20	337	10 11	347 11	20 83	367 94	91 99
13	"	"	8	Izarra Martín, Pío	Quincalla fina	E. de Agreda, 1	337	10 11	347 11	20 83	367 94	91 99
14	"	4. ^a	3	Dontel, Alejandro	Tienda de papel pintado	M. de Francos	264	7 92	271 92	16 32	288 24	72 06
15	"	"	5	Mendoza González, Benigno	Ferretería por menor	Vega, 7	264	7 92	271 92	16 32	288 24	72 06
16	"	"	8	Torrecilla Carranza, Cesáreo	Vendedor cereales por mayor	P. de la Cruz, 37	264	7 92	271 92	16 32	288 24	72 06
17	"	"	12	Muro y Compañía, Lázaro	Tejidos por menor y otros	P. de la Paz, 5	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
18	"	"	"	Rodríguez Telmo, Francisco	Id.	Id., 9	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
19	"	"	"	Gómez Sáinz, Luis	Id.	Id., 10	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
20	"	"	"	Roig Marcer, Francisco	Id.	Id., 12	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
21	"	"	"	Jimeno y Carcedo	Id.	Id., 17	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
22	"	"	"	Gómez Sáinz, Juan María	Id.	Vega, 2	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
23	"	"	"	Cano y Lañudo, Antonio	Id.	P. de la Cruz, 1	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
24	"	"	"	Verde, Teodoro	Id.	Libertad, 7	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
25	"	"	"	Solana H., Norberto	Id.	P. de la Paz, 6	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
26	"	"	"	Viuda de Román Ruiz Solana	Id.	P. de la Cruz, 11	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
27	"	"	"	Hernández Benito, León	Id.	Id., 26	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
28	"	"	"	Viuda de Pedro Lacalle	Id.	P. de la Paz, 7	232	6 96	238 96	14 34	253 30	63 33
29	"	5. ^a	1	Viuda de Francisco Fernández	Café	Arrabal, 3	200	6	206	12 36	218 36	54 59
30	"	"	"	Matosi y Compañía	Id.	P. de la Paz, 20	200	6	206	12 36	218 36	54 59
31	"	"	"	López García, Bonifacio	Id.	Vega, 24	200	6	206	12 36	218 36	54 59
32	"	"	"	Ledesma García, Rudesinda	Id.	Id., 23	200	6	206	12 36	218 36	54 59
33	"	"	"	Sociedad «Unión artesana»	Id.	P. de la Paz, 25	100	3	103	6 18	109 18	27 30
34	"	"	"	Sociedad «La Restaurada»	Id.	Vega, 24	100	3	103	6 18	109 18	27 30
35	"	"	"	Círculo Tradicionalista	Id.	P. de la Cruz, 11	100	3	103	6 18	109 18	27 30
36	"	"	"	Casino Republicano	Id.	Peso, 5	100	3	103	6 18	109 18	27 30
37	"	"	10	Retes Rosales, Valentín	Pescados frescos por mayor	Arrabal, 24	200	6	206	12 36	218 36	54 59
38	"	"	"	San Juan Arnáez, Robustiano	Id.	Id., 17	200	6	206	12 36	218 36	54 59
39	"	6. ^a	6	Sáenz González, Guillermo	Quincalla ordinaria por menor	Libertad, 9	182	5 46	187 46	11 25	198 71	49 68
40	"	"	7	Diez del Corral, Joaquín	Vendedor por mayor vinos país	Vega, 35	182	5 46	187 46	11 25	198 71	49 68
41	"	7. ^a	2	López Fernández, Casto	Alpargatas por mayor	Puente, 14	165	4 93	169 95	10 20	180 15	45 04
42	"	8. ^a	7	Angulo Urrecha, José	Establecimiento de monturas	Id., 4	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
43	"	"	8	Prieto Retes, Victoriano	Mercería y paquetería	P. de la Paz, 14	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
44	"	"	"	Gonzalo Bengoa, Atanasio	Id.	Id., 1	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
45	"	"	"	Lejardi Ruiz, Ricardo	Id.	Libertad, 1	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
46	"	"	11	Sucesores de García Cid	Ultramarcas por menor	P. de la Paz, 4	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
47	"	"	"	Martínez Lacuesta, Félix	Id.	Vega, 25	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
48	"	"	"	Pajares, Cipriano	Id.	P. de la Cruz, 20	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
49	"	"	"	Occina, Martín	Id.	Id., 26	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
50	"	"	"	Campo, Petra	Id.	Santo Tomás, 8	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
51	"	"	"	Gigorro, Eusebio	Id.	Peso, 5	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
52	"	"	14	Herrarte Alegría, Adolfo	Perfumería	P. de la Paz, 17	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
53	"	"	19	Hijo de Blas González	Objetos de escritorio	Vega, 20	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03
54	"	"	21	González González, Teodoro	Sombrería	P. de la Paz, 16	132	3 96	135 96	8 16	144 12	36 03

(Se continuará.)